

GUÍA METODOLÓGICA

INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO

Recomendaciones para la intervención en Campo

Incorporación del enfoque de género en el
catastro multipropósito: Recomendaciones
para la intervención en campo
primera edición
ISBN Versión Digital: 978-958-5494-57-2
ISBN Versión Impresa: 978-958-5494-56-5
Bogotá / marzo 2024

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Dirección de Investigación y
Prospectiva
Johan Andrés Avendaño Arias
Director de Investigación y Prospectiva

CONSEJO DIRECTIVO

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República de Colombia

Piedad Urdinola Contreras
Directora Departamento Administrativo Nacional
de Estadística – DANE

Alexander López Maya
Director Departamento Nacional de Planeación –
DNP

Iván Velásquez Gómez
Ministro de Defensa Nacional

María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Jhenifer María Sindei Mojica
Flórez**
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

**Gustavo Adolfo Marulanda
Morales**
Director General Instituto Geográfico Agustín
Codazzi – IGAC

Martha Lucía Parra García
Secretaría General Instituto Geográfico Agustín
Codazzi – IGAC

ONU MUJERES

Bibiana Aído Almagro
Representante País

María Inés Salamanca
Representante Adjunta

Rolando Crespo Herrera
Coordinador de la Estrategia en Estadísticas de
Género

INVESTIGADORES

Andrea Marín Salazar
Consultora ONU Mujeres Colombia

Susana Lastarria-Cornhiel
Consultora ONU Mujeres Colombia

Tatiana Parra Piragauta
Profesional Especializada Subdirección
General IGAC

Juliana Rincón Flórez
Profesional Especializada Subdirección
General IGAC

Johan Andrés Avendaño Arias
Director de Investigación y Prospectiva IGAC

John Guibsson García Guerrero
Subdirector de Proyectos IGAC

Juan Pablo Cortés Bolaños
Diseñador IGAC

ITÉ DIRECTIVO

Gustavo Adolfo Marulanda Morales
Director General

Diego Fernando Carrero Barón
Subdirector General

Johan Andrés Avendaño Arias
Director de Investigación y Prospectiva

Anderson Puentes Carvajal
Director Gestión de Información Geográfica

Luisa Cristina Burbano Guzmán
Directora de Gestión Catastral

Andrés Felipe González Vesga
Director de Regulación y Habilitación

Óscar Romero Guevara
Jefe Oficina Observatorio Inmobiliario Catastral

Carlos Andrés Franco Prieto
Subdirector de Cartografía y Geodesia

Ricardo Fabián Siachoque Bernal
Subdirector de Agrología

Manuel Guillermo Beltrán Quecan
Subdirector de Geografía

Melisa Lis Gutiérrez
Jefe Oficina Laboratorio Nacional de Suelos

John Guibsson García Guerrero
Subdirector de Proyectos

Alexis Javier Carbonó Mendoza
Subdirector de Avalúos

Perla Yadira Rojas Martínez
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Diana Alexandra Ruiz Bedoya
Subdirectora de Información

Cristian José Petro Petro
Subdirector de Infraestructura Tecnológica

Fernando Pérez Moreno
Subdirector (e) de Sistemas de Información

Martha Lucía Parra García
Secretaria General

Gloria Marlén Bravo Guaqueta
Subdirectora de Talento Humano

Camila Gutiérrez Barragán
Subdirectora Administrativa y Financiera

Fabián Eduardo Camelo Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ángela Patricia Zabala López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alejandra Montenegro Pinzón
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Sonia Córdoba Alvarado
Jefe Oficina Comercial

Esperanza Garzón Bermúdez
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Natalia Rojas González
Jefe Oficina Control Interno y Disciplinario

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	6
1. ¿Por qué es importante el fortalecimiento del enfoque de género en la política de catastro multipropósito- CM colombiano?.....	6
2. ¿Qué se debe saber para la incorporación del enfoque de género en el CM?.....	7
2.1 Prácticas consuetudinarias.....	7
2.2 Aspectos jurídicos de los derechos a la propiedad inmueble de la mujer en Colombia.	9
3. ¿Cómo se debe aplicar el enfoque de género en la operación del Catastro multipropósito - OCM?.....	11
3.1 Inclusión en la etapa de Alistamiento	12
3.1.3 Interlocución con organizaciones:.....	12
3.2 Inclusión del enfoque de género en la etapa pre-operativa	12
3.2.1 Pre- censo predial:	13
3.2.2 Detección inicial de cambios	13
3.2.3 Caracterización del Municipio	14
3.2.3 Definición del Modelo Operativo de Intervención	15
3.2.2 Interlocución Nivel 0	18
3.1.4 Seguimiento y control etapa pre-operativa	18
3.3 Inclusión del enfoque de género en la etapa Operativa.....	18
3.3.1 Interlocución en fase Operativa	19
3.3.2 Materialización Plan Operativo	19
3.3.3 Métodos directos.....	19
3.3.4 Métodos indirectos.....	24
3.3.5 Lineamientos para abordar de conflictividades con enfoque de género	25
3.3.6 Seguimiento y Control Etapa Operativa	34
3.3.7 Evaluación de calidad	34
3.4 Inclusión del enfoque de género en la etapa post-operativa.....	34
3.3.2 Divulgación de Resultados (Interlocución Nivel VI)	34
Conclusiones	36
Bibliografía	37

Acrónimos

ANT	Agencia Nacional de Tierras
CM	Catastro Multipropósito
CPEM	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
DANE	Departamento Nacional de Estadísticas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
LADM_COL	Land Administration Domain Model. Traduce en español Modelo de Administración de tierras de Colombia
FAO	Organización de las Naciones Unidas
FISO	Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento persona natural
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ONU	Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres
OCM	Operación del Catastro Multipropósito
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
VBG	Violencia basada en género
VUR	Ventanilla Única de Registro

PRESENTACIÓN

Esta publicación es el resultado de una colaboración entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y ONU Mujeres. Los contenidos han sido desarrollados por el equipo consultor de ONU Mujeres, con la colaboración de la Dirección de Investigación y Prospectiva del IGAC, así como el Equipo Social del IGAC, DANE y DNP.

El propósito de este documento es fortalecer la perspectiva de género en los procesos operativos del Catastro Multipropósito (CM), incorporando elementos estratégicos para identificar y abordar las desigualdades de género en el acceso, tenencia y uso de la tierra. Está dirigido a instituciones, gestores y operadores responsables de planificar, diseñar, producir y utilizar datos provenientes del catastro multipropósito, así como a organizaciones sociales que trabajan activamente en el acceso a la tierra de las mujeres y desean participar en procesos continuos de influencia en las operaciones catastrales, promoviendo un enfoque de género. El contenido proporciona herramientas y estrategias para integrar de manera efectiva la perspectiva de género en todas las etapas del CM, con el objetivo último de contribuir a una distribución más justa y equitativa de la tierra en Colombia.

El CM, como eje central de la política de la Reforma Rural Integral del gobierno colombiano, se proyecta como un influenciador en diversas políticas públicas relacionadas con el ordenamiento territorial y social de la propiedad. Por esta razón, extendemos la invitación a quienes accedan a este documento a difundirlo y discutirlo, con el objetivo de fomentar la consideración progresiva, e idealmente total, de la integración del enfoque de género en los diferentes niveles de administración del territorio.

Es necesario resaltar el papel fundamental que desempeña la información geográfica y catastral como un insumo esencial para la administración de tierras. Esta información no solo facilita la toma de decisiones informadas, sino que también contribuye a garantizar una gestión más equitativa y eficaz de los recursos territoriales. El IGAC consciente de esta responsabilidad ha implementado una nueva cadena de valor en el Catastro Multipropósito, la cual incluye con claridad el enfoque diferencial. Además, se cuenta con nuevos instrumentos como el manual de reconocimiento predial, que complementan estos esfuerzos.

INTRODUCCIÓN

El presente documento busca fortalecer el enfoque de género en la intervención en campo del catastro multipropósito del país, en dos importantes líneas de interés:

- El adecuado y completo levantamiento en el Catastro Multipropósito de los y las interesados/as y sus relaciones de dominio, posesión y ocupación con el predio.
- La producción de información confiable e interoperable para la estimación del acceso y tenencia diferenciados a la propiedad de hombres y mujeres en el país.

Bajo este marco, se presenta a continuación en primer lugar una perspectiva al derecho sobre el acceso, la tenencia y la utilización de la tierra y bienes inmuebles de las mujeres, a través del análisis de la normatividad vigente y en segundo lugar las recomendaciones diferenciales en las etapas de: alistamiento, pre-operativa, operativa y post-operativa, que le permita a los gestores y operadores catastrales incorporar elementos que son relevantes y estratégicos para visualizar y superar las desigualdades de género en las prácticas de acceso, tenencia y formalización de la tierra¹, en los diferentes métodos de recolección.

1. ¿Por qué es importante el fortalecimiento del enfoque de género en la política de catastro multipropósito- CM colombiano?

La necesidad de avanzar en el reconocimiento, la protección y el cumplimiento de los derechos de las mujeres respecto al acceso, la tenencia y la utilización de la tierra, se sustenta en la evidencia empírica de múltiples investigaciones en el que la principal conclusión es que las mujeres tienen menos tierra, de menores condiciones para su explotación, y su tenencia es insegura (Deere, 2010; González & Salanueva, 2012; Guereña, 2017).

Estas investigaciones se basan en estudios con metodologías alternativas de análisis debido la carencia de fuentes de datos actualizadas. Esta condición determina, asimismo, una brecha en la información que dificulta la investigación y la definición de las tendencias, los patrones y las realidades temporales sobre la autonomía de la mujer frente al acceso, el control y el uso de la tierra.

En Colombia, según algunos estudios de caso (Avenidaño & Marín 2018 y (DANE, 2022)), es posible observar desigualdades tanto en el acceso como en la distribución de la propiedad, por ejemplo, la calidad de los predios, que son de dominio de mujeres, presenta mayores limitaciones, y en consecuencia la renta que se puede derivar de su tenencia y su aprovechamiento es menor.

En el Censo de población CNPV 2018 no se preguntó sobre aspectos de tenencia de la tierra y el registro catastral tradicional del país carece de la variable sexo.

¹ Si bien, el catastro multipropósito no sana los vicios jurídicos de la propiedad, si representa la línea base para la implementación de procesos de

formalización, regularización o legalización de la propiedad.

La trascendencia de los instrumentos de información y los análisis derivados de ellos radica en el correcto planteamiento de políticas públicas de desarrollo **encaminadas a la reducción de la pobreza y las desigualdades sociales, incluyendo las desigualdades de género**. En virtud de lo anterior, una orientación de las acciones esperadas en este campo se encuentra en **los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS 5)**, en los que se **traza, entre otras metas: emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes**, incluyendo el acceso a los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Adicionalmente, el contexto actual de la implementación del Acuerdo Final de Paz, considera en el punto 1: “Reforma Integral Rural”, **la conformación de un catastro multipropósito, como insumos necesarios para la formalización de**

tierras, lo cual imponen grandes desafíos en la protección de las mujeres, reconociendo que *“la titularidad de la tierra ha sido ejercida históricamente por los hombres, por tanto, el acceso de las mujeres a la tierra ha sido por medio de sus relaciones de pareja, lo que ha dejado en situación de desprotección y vulnerabilidad a mujeres viudas o con uniones informales a quienes se les dificulta demostrar por un lado la relación marital, y por otro, la relación con el predio” (URT, 2019)*, lo cual requiere una identificación amplia de las diferentes formas de tenencia en el catastro nacional.

Entendiendo que la política de catastro multipropósito busca subsanar estas brechas de información a través de un catastro completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información (DNP, 2019), es importante acompañar esta estrategia ampliando la perspectiva de derechos de las mujeres, en la ruta de alistamiento, pre-operativa, operativas y post-operativa del catastro multipropósito.

2. ¿Qué se debe saber para la incorporación del enfoque de género en el CM?

2.1 Prácticas consuetudinarias

Las costumbres, prácticas y relaciones sociales que tradicionalmente ocurren respecto a la tenencia de la tierra, tanto urbana como rural, aunque con mayor prevalencia en el campo colombiano, reflejan una realidad de significativas desigualdades entre hombres y mujeres (DANE, ONU Mujeres, CPEM, 2020; FAO, 2010; UN Women, 2018; CEPAL, 2016). La condición de género propicia una indefensión jurídica de las mujeres sobre la titularidad, posesión u ocupación de los bienes

inmuebles en el país, motivado en esencia por el desvalorado ejercicio económico que aportan las mujeres en la sociedad y su sistema productivo. En Colombia y como ejercicio de reconocimiento del aporte de las mujeres a la economía, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo y la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE evidencian la división sexual del trabajo y el aporte de las mujeres a la economía, en cumplimiento de la Ley 1413 de 2010.

Las formas consuetudinarias en Latinoamérica y altamente arraigadas en la cultura colombiana validan al hombre como el sujeto con la potestad del manejo de los bienes, la administración del dinero, los negocios y la representación pública de la familia, lo que indirectamente condiciona a la mujer en un papel secundario en la toma de decisiones al interior y fuera del hogar. La mayor participación de las mujeres en el trabajo doméstico y los menores ingresos que perciben para el hogar, fortalecen la idea de que es el esposo o compañero quien debe llevar la dirección y jefatura del hogar² y, por lo tanto, quien tiene el derecho a la titularidad sobre los terrenos y bienes inmuebles obtenidos bajo la sociedad conyugal (Zorio, 2016).

En las relaciones familiares por parentesco sucede en la misma proporción esta situación, en tanto que son los hombres de la familia, padre y hermanos, los que llevan a cabo la labor productiva sobre la tierra o actividades externas, mientras las mujeres se ocupan en mayor medida de trabajo no remunerado dentro del hogar. Esto ha conllevado históricamente a que las mujeres por su condición fueran relegadas a perder sus reales herencias u obtener las partes menos valoradas de estas, ni tampoco a poder exigir legítimamente ante las instituciones sus derechos a la tierra (Zorio, 2016).

El Estado y la institucionalidad, asimismo, como parte del constructo social, al ser representado mayoritariamente por hombres³, reproduce y valida estas tradicionales formas de asignar la tenencia de la tierra con énfasis en la condición de género. Solo hasta hace poco, no se indagaba por el conjunto de interesados sobre un predio, soslayando en los procesos de levantamiento y

captura de la información catastral solo al primer respondiente o titular sobre la tierra, por supuesto representado por el jefe de hogar, a saber, el hombre. En este sentido, el catastro y el registro realizado por el estado colombiano, además de solo enfocarse en los procesos fiscales no se ha interesado por indagar por el grupo y vínculo integral de las partes que constituyen la titularidad predial y en el mismo sentido por las interesadas e interesados que manifiestan un dominio imperfecto o incompleto sobre la tierra. En los procedimientos e instrumentos catastrales, no basta solo con obtener en las fuentes primarias y con preguntas directas los interesados/as en los predios, sino que también, a través de la correlación con otros registros del Estado, es necesario realizar una revisión e investigación del estado civil y parentesco de las personas que declaran la tenencia, sobre las cuales se pueden hallar sociedades patrimoniales y familiares no informadas y que posiblemente tienen legítimos derechos sobre la tierra.

En aras de reconocer y superar los modos tradicionales y formales de segregar a la mujer de una vida y práctica social plena y en igualdad de condiciones, el Estado está facultado y requerido a avanzar hacia la garantía de los derechos constitucionales y civiles otorgados por Ley (Ley 160 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 861 de 2003, Ley 1257 de 2008, Auto Corte Constitucional 092 de 2008, Ley 1413 de 2010, Ley 1448 de 2011, entre otras).

² De hecho, según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, el 36,6% de las mujeres y el 47,2% de los hombres están de acuerdo con la afirmación “La cabeza del hogar debe ser el hombre” (Fuente: DANE, ENUT 2017).

³ De hecho, según (DANE, ONU Mujeres, CPEM, 2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, las mujeres son solo el 20% del Congreso de la República, el 12% de las alcaldías y el 6% de las gobernaciones, en los últimos periodos electorales respectivos a cada instancia.

2.2 Aspectos jurídicos de los derechos a la propiedad inmueble de la mujer en Colombia.

Bajo el anterior contexto, el ordenamiento jurídico colombiano ha venido estableciendo, en articulación con los cambios internacionales para la protección de la mujer, regulaciones orientadas a garantizar los derechos de las sociedades conyugales o patrimoniales, así como producto de los linajes parentales.

De esta manera, en primer lugar, se identifica que el núcleo familiar, y la mujer como integrante de este núcleo, han sido reconocidos como partícipes de los derechos a la propiedad y tenencia de la tierra cuando, bajo la conformación de esta unidad, se ha logrado la adquisición un terreno o inmueble.

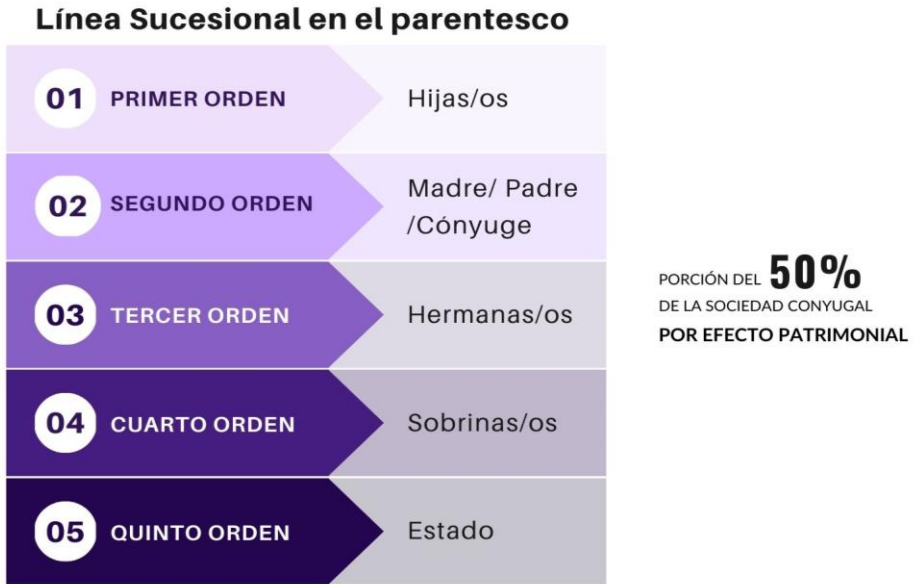
De acuerdo con el Código Civil, se reconoce la existencia de una sociedad conyugal con derecho patrimonial, sobre los bienes adquiridos durante el matrimonio (C.C, Artículo 1781). Lo anterior aplica también para las uniones maritales de hecho, reconocidas por la Ley 54 de 1990, y reguladas en cuanto a su declaración y derechos patrimoniales por la

Ley 979 de 2005. Las uniones que constituyen una familia adicionalmente tienen efectos jurídicos personales, entre los que se resaltan los derechos y presunciones filiales, derechos de herencia y el reconocimiento del valor del trabajo doméstico (Ley 1413 de 2010).

Por otro lado, se reconocen también en cuanto a los núcleos familiares los vínculos de parentesco, que entre otros aspectos otorga derechos para transmitir, liquidar y heredar bienes (Zorio, 2016). El parentesco se define a partir de la línea sucesional, la cual a su vez puede ser recta y directa, o colateral o indirecta. Se pueden encontrar parentescos por consanguinidad, afinidad y civiles. Los grados de parentesco definen las jerarquías y prioridades respecto a la herencia de los bienes, entre estos los inmuebles o predios.

En el siguiente esquema se muestra los grados y líneas de sucesión que pueden llegar a tener implicaciones sobre el conjunto de las partes interesadas que deben ser registradas para un predio en el catastro.

Figura 1. Relaciones de parentesco y línea sucesional de herencia



Fuente: Elaboración a partir de (Zorio, 2016)

En segundo lugar, es crucial resaltar la protección jurídica enfocada en los derechos de las mujeres en relación con la tierra. Es destacable el reconocimiento de la labor económica del cuidado desempeñada por las mujeres, la cual se considera un elemento sustancial para evidenciar la tenencia de la tierra (Ley 1413 de 2010). Esta perspectiva se ve fortalecida por el Decreto Ley 902 de 2017, el cual agiliza la implementación de la reforma rural integral, enfocándose específicamente en el acceso y la formalización de la tierra. Además, este decreto se refuerza con el artículo 9, el cual reconoce las diversas actividades de la economía del cuidado como acciones de aprovechamiento de los terrenos rurales, con el propósito de fomentar los procesos de acceso y formalización de tierras para las mujeres.

Así mismo es de resaltar la Ley 731 de 2002 sobre el fomento a la calidad de vida de la

mujer rural, definiendo aspectos claves para el acceso equitativo a la tierra, programas de apoyo y capacitación a la mujer, garantías en la participación en espacios de decisión territorial, y alternativas específicas para la titulación de la tierra en el marco de procesos de reforma agraria.

Otro aspecto relevante donde se ha estipulado una protección especial es en el escenario del conflicto armado donde la mujer sufre las mayores presiones y vulnerabilidades en relación con la propiedad de la tierra, para lo cual, a través de la Corte Constitucional el Auto 092 de 2008, se garantiza el amparo por parte del Estado a las mujeres víctimas y que han sufrido el flagelo de la violencia.

En la

Tabla 1 se presenta una síntesis del marco normativo relativo al acceso y tenencia de la tierra por parte de la mujer.

Tabla 1. Marco normativo general para la protección de los derechos de la mujer al acceso y tenencia de la tierra

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 25 de 1992	Amplía las disposiciones de la Constitución Política de Colombia en su artículo 42, sobre la familia y modifica el Código Civil, en aspectos sobre los efectos jurídicos del matrimonio, la unión civil y la cesación de los efectos civiles del matrimonio.
Ley 82 de 1993	Dispone medidas para apoyar la mujer cabeza de familia y en la condición de jefe de hogar, con énfasis en la protección económica, procurando condiciones dignas de vida, promoviendo la equidad y la participación social, y el acceso a servicios de bienestar, de vivienda y educación.
Ley 160 de 1994	Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, en el Art 8, establece la participación de la mujer en programas y proyectos agropecuarios y de economía campesina. En el Art 70 (mod Art 5 Ley 1900 / 2018), establece la adjudicación de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) en baldíos de forma conjunta a cónyuges o compañeros permanentes.
Ley 258 de 1996	Define la afectación a vivienda familiar adquirida por uno o ambos conyugues para proteger la residencia y morada de la familia.
Ley 731 de 2002	Establece medidas para favorecer a la mujer rural. Señala entre los aspectos más relevantes la titulación de predios a la mujer, la participación equitativa en los procesos de reforma agraria, subsidios de vivienda para las mujeres rurales.
Ley 861 de 2003	Regula las disposiciones sobre patrimonio familiar entorno al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia, con requerimientos de declaración de parentesco para los hijos menores de edad, sobre los cuales recae la sucesión patrimonial.
Ley 1257 de 2008	Crea medidas de protección relativas a las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reconociendo el daño patrimonial hacia las mujeres (literal d, artículo 3) entorno a la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de bienes o derechos económicos.

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 54 de 1990 Ley 979 de 2005	Regulan los derechos patrimoniales en los matrimonios y en las reuniones maritales de hecho. Señalan que el patrimonio o capital de trabajo, ayuda y/o socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes
Ley 1413 de 2010	Incluye la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país.
Ley 1448 de 2011	Define las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Establece en los capítulos II y III la restitución jurídica y material de los inmuebles despojados, y crea el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente con inscripción a la persona afectada o el núcleo familiar. En el Art 114 impone la atención preferencial para las mujeres en los trámites administrativos y judiciales del proceso de restitución.
Ley 1561 de 2012	Garantiza la seguridad jurídica en los derechos sobre inmuebles y previene el despojo o abandono violento y forzado de inmuebles. Protege la propiedad marital al reconocer los sujetos de derecho sobre la sociedad patrimonial.
Decreto Ley 902 de 2017	Facilita la implementación de la reforma rural integral, trabajando puntualmente en el acceso y formalización de tierras. El artículo 9 reconoce las diversas actividades de la economía del cuidado, como acciones de aprovechamiento de los predios rurales, con el fin de promover los procesos de acceso y formalización de tierras de las mujeres.
Ley 1900 de 2018	Establece los criterios de equidad de género en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos.

Fuente: Elaboración propia, Actualizado de Zorio 2016

3. ¿Cómo se debe aplicar el enfoque de género en la operación del Catastro multipropósito - OCM?

La Operación del Catastro Multipropósito - OCM está organizada en cuatro etapas que posibilitan la recopilación y actualización de los datos físicos, jurídicos y económicos de los predios. La primera etapa, conocida como el alistamiento, implica los primeros niveles de interacción con organizaciones sociales de nivel nacional, la recopilación de información, y la preparación logística y contractual de la operación. En segundo lugar, la fase pre-operativa se enfoca en la preparación de los datos de información y la planificación de la

intervención. La tercera fase, la fase operativa, abarca la recopilación de la información a través de los métodos establecidos o su combinación. Por último, la fase post-operativa comprende la consolidación y el control de calidad de la información, seguida por su divulgación.

A continuación, se presentan directrices para asegurar la integración efectiva del enfoque de género en todas las actividades realizadas por los gestores y operadores catastrales.

3.1 Inclusión en la etapa de Alistamiento

3.1.3 Interlocución con organizaciones:

Dentro de los procesos de instrucción de las organizaciones a nivel nacional, se recomienda incluir, además de los temas propuestos en el numeral 0.2 de la cadena de valor (como generalidades sobre catastro, análisis de información geográfica, análisis de información alfanumérica, instrumentos y técnicas de captura de información), un diálogo colaborativo con las organizaciones étnicas.

El objetivo es explorar las formas y saberes a través de los cuales las mujeres pueden contribuir activamente en las actividades que se llevarán a cabo en los territorios durante el proceso de levantamiento de la información catastral.

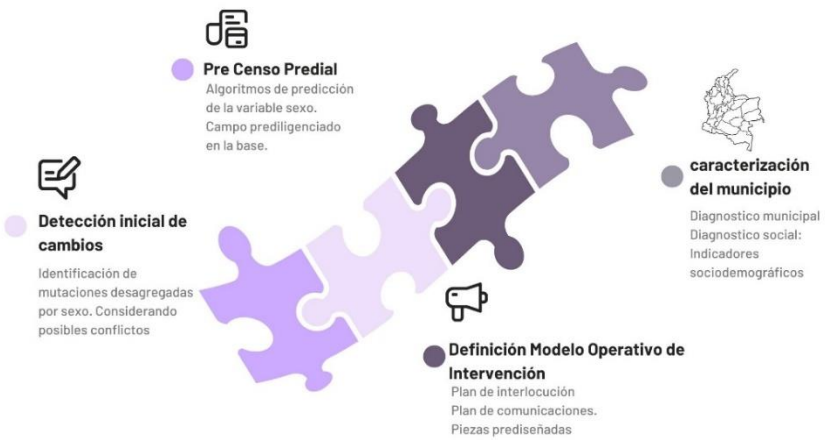
En este proceso de co-construcción es aconsejable alentar a las organizaciones étnicas a promover la participación de las mujeres en todas las etapas del proceso, especialmente siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución IGAC 338 de 2023. Esta resolución establece la participación de la institucionalidad indígena en la operación catastral, incluyendo procesos de formación y actualización relacionados con el alistamiento, ejecución y validación. Bajo este marco, dicha participación puede ser respaldada por hombres y mujeres de las comunidades indígenas, respetando las distintas cosmogonías y visiones culturales presentes en cada comunidad específica.

3.2 Inclusión del enfoque de género en la etapa pre-operativa

La etapa pre-operativa consiste en la planeación previa a cargo de los gestores y operados catastrales, la cual busca alistar todos los elementos previos antes de iniciar actividades de levantamiento. Contar con los

instrumentos diseñados con un enfoque de género facilita la intervención en campo y permite garantizar la inclusión de todos y todas los/las interesadas en los diferentes niveles de participación del OCM.

Figura 2. Estrategias generales para la incorporación del enfoque de género en la etapa pre-operativa



Fuente: Elaboración propia

3.2.1 Pre- censo predial:

En los municipios que disponen de información catastral tradicional, es esencial preparar la base de datos de personas interesadas incluyendo la variable del sexo. Aunque el Registro 1 (R1) inicialmente no incluye esta variable, es viable emplear métodos determinísticos y probabilísticos para completarla eficazmente. Esto no solo acelera el proceso de captura de datos durante la operación, sino que también asegura que, en situaciones en las que no sea posible obtener

la información directamente de la persona interesada, la variable quede debidamente registrada, con especial utilidad en métodos indirectos que se apliquen.

Con el propósito de pre diligenciar la variable de sexo en las bases de datos proporcionadas a los operadores, se recomienda que el IGAC, como el Gestor Catastral Nacional, implemente las siguientes acciones:

- i. **Consolidación de las bases catastrales vigentes:** Esta acción es relevante únicamente en los municipios que se realiza actualización catastral y ya cuentan con una formación inicial.
- ii. **Completado de variable sexo mediante un algoritmo condicional de cédulas:** Específicamente, este proceso se enfocaría en las cédulas expedidas antes de 2006.
- iii. **Entrenamiento de un modelo de aprendizaje de máquinas:** Utilizando las cédulas mencionadas anteriormente para predecir el sexo en las bases de datos donde esta información no esté disponible.
- iv. **Aplicación de algoritmo de predicción:** Para superar la carencia de esta variable en las bases de datos catastrales actuales se deberá predecir la variable sexo en las cédulas expedidas posterior a 2006. Este algoritmo también puede ser usado en otras bases de datos como la de la SNR o en los faltantes de información una vez se concluya la OCM y se encuentren en la fase de validación de datos.

3.2.2 Detección inicial de cambios

La detección inicial de cambios también proporciona una oportunidad para contextualizar los posibles tipos de conflictos de propiedad que podrían surgir en el municipio durante el proceso de formación o

actualización. Para llevar a cabo esta actividad, se recomienda documentar la siguiente información a partir del pre censo predial y la base de transacciones del SNR:

- ✓ Identificar las medidas cautelares vigentes en los predios registrados, desglosando esta información por sexo con el fin de evaluar la participación de las mujeres en dichos conflictos. Esto se puede lograr utilizando la base de datos del Sistema Nacional de Registros (SNR).
- ✓ Verificar posibles traslapes previos en la base catastral (en el caso de actualizaciones), identificando el género de los propietarios involucrados en los conflictos limítrofes.
- ✓ Identificar mutaciones catastrales en los predios en los que participen mujeres en distintos tipos de tenencia.

En resumen, al disponer del pre-censo predial y contar con bases de datos desagregadas por sexo del SNR, se está preparando la operación

con una comprensión más completa de los posibles tipos de conflictos de propiedad que podrían surgir en la operación de campo.

3.2.3 Caracterización del Municipio

Los métodos de levantamiento catastral contemplan enfoques diferentes, respecto a las estrategias operativas a implementar, para identificar las variables físicas y jurídicas, entre los y las ocupantes, poseedores/as y

propietarios/as de los predios. Sin embargo, previo al levantamiento se sugieren elementos comunes a incluir en la caracterización territorial para el fortalecimiento del enfoque de género.

a) Diagnóstico Municipal

Se recomienda que el documento de caracterización territorial incluya un diagnóstico detallado de las condiciones jurídicas y catastrales de los predios desglosado por sexo. Este diagnóstico se basa en un análisis estadístico y de distribución espacial de la propiedad, lo que permite identificar las principales restricciones que afectan a los predios propiedad de mujeres. Esta información se obtiene a partir de la base de datos adquirida en el paso 3.2.1.

La importancia de este proceso radica en que representa un primer acercamiento a las condiciones físicas y jurídicas de los predios de manera directa. Por lo tanto, se debe enfocar

en recopilar la mayor cantidad de elementos y características posible.

Adicionalmente, se sugiere mantener un registro de las solicitudes de formalización de la propiedad que estén en proceso ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), desglosando estos datos por sexo en los procedimientos de atención por oferta llevados a cabo por la ANT. Esto tiene como objetivo identificar conflictos sociales, y es fundamental que el diagnóstico también incluya áreas declaradas en riesgo de desplazamiento forzado. Esto garantiza que se tomen las medidas adecuadas para abordar estas situaciones, con un enfoque particular en aquellas que involucran a mujeres.

b) Diagnóstico Social

Adicional a las variables de estructura demográfica relacionadas con la edad y sexo, referidas en documento de “lineamientos metodológicos para la caracterización

territorial municipal con fines del catastro multipropósito”⁴, se sugiere ampliar el diagnóstico social⁵ con los siguientes indicadores:

- ✓ **Jefaturas de hogar por sexo:** Mide las posibles brechas en la asistencia a los espacios de interlocución, se debe promover para que los jefes de hogar asistan con sus cónyuges y propicien la participación en estos espacios.
- ✓ **Variables de nivel educativo y ocupación por sexo:** Esta caracterización permite plantear estrategias en términos de comunicación y agenda de espacios que garanticen la plena información de mujeres interesadas de acuerdo con el contexto socioeconómico en el que se encuentran.
- ✓ **Brechas de Índice de Pobreza Multidimensional de jefatura por sexo:** Permite conocer las principales privaciones de la población, focalizando sectores en donde posiblemente se deben tener estrategias para promover participación de las mujeres.

4 Ver documento: IGAC. 2020. Lineamientos metodológicos para la caracterización territorial con fines de catastro multipropósito.

5 Estos indicadores pueden ser obtenidos del CNPV 2018. Disponibles en <http://systema59.dane.gov.co/bincol/rpwebengine.exe/PortalAction?lang=esp>

- ✓ **Atención y cuidados de menor de 5 años.** Uno de los principales retos para mejorar la participación de mujeres corresponde a garantizar estrategias de cuidado de menores mientras las mujeres asisten a los espacios de interlocución.

Por otro lado, **dentro del diagnóstico social** se recomienda documentar el directorio a nivel municipal de rutas de atención, prevención y protección para los casos de violencias basadas en género. Estas rutas deben ser públicas y socializadas con todo el personal que participe en la operación.

Se sugiere que el/la profesional social en la operación en campo conozca el documento de Protocolo para la atención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y basadas en género (IGAC, 2023) y lo divulgue a los profesionales que participen en la operación.

3.2.3 Definición del Modelo Operativo de Intervención

a) Plan de Interlocución

El plan de interlocución constituye el principal instrumento de relacionamiento con las comunidades y diferentes estamentos que participan en la OCM. Por esto se sugiere retomar las estrategias transversales del

enfoque de género señaladas en el documento “Procedimiento de participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito” (IGAC, 2020). Aplicando las siguientes medidas:

- ✓ Con el fin de promover la participación de las mujeres en los procesos de interlocución y socialización “se recomienda que los operadores establezcan alianzas estratégicas con las instituciones que se encargan del cuidado de niños y niñas, con el fin de contar con personal adecuado que pueda apoyar a las madres cabeza de familia y personas con niños y niñas y en edad escolar, para su cuidado durante las reuniones” (IGAC, 2020)
- ✓ En esa misma línea, una de las recomendaciones es lograr la paridad en estos espacios de socialización, garantizando un mínimo del 30% de participación de las mujeres en estos espacios, fundamentado en la Ley 581 de 2000 o Ley de cuotas. En el caso de la Ley es para cargos públicos, pero es factible usarlo como referencia (IGAC, 2020).
- ✓ Para en el desarrollo de los guiones de las jornadas con la comunidad el operador trabajará sobre casos, ejemplos, mensajes dirigidos a las mujeres para que estén atentas al recibimiento de la visita (si se trata de método directo) (IGAC, 2020).
- ✓ Adicionalmente se recomienda realizar reuniones específicas con mujeres en donde estos temas sean divulgados ampliamente entre las mujeres del municipio.



Bajo este marco, es importante resaltar que el fortalecimiento del enfoque de género no debe limitarse solamente a promover la presencia de mujeres en los espacios de interlocución previstos tanto en métodos indirectos como directos, sino que corresponde a todos los niveles involucrados en la gestión catastral (autoridad, gestores y operadores) el garantizar la plena inclusión de hombres y mujeres como partes interesadas en los predios, entendiendo que, según IGAC (2020), el CM corresponde al inventario de las características jurídicas, físicas y económicas de los predios y como uno de sus objetivos es contribuir a la seguridad jurídica de derecho a

- **Directorio y bases de datos con cónyuges**

Se recomienda que en el directorio de contactos que se alimente a lo largo de la operación se incluya la identificación de los y las cónyuges de los actores interesados con sus respectivos contactos telefónicos, lo anterior con el fin de informar convocatorias y espacios de interlocución a ambos miembros de los hogares.

b) Plan de comunicaciones

Se recomienda que el plan de comunicaciones desarrolle estrategias asertivas no solo para fomentar la participación de las mujeres en las reuniones de socialización, sino también para divulgar material con mensajes que enfatizan que 'las mujeres son sujetos de derecho a la tenencia de la tierra'. Esto debe considerar sus roles como cónyuges, hermanas, madres, viudas, entre otros, según lo estipulan las disposiciones legales. Además, se debe destacar su participación en la tenencia de la tierra, reconociendo sus contribuciones como

la propiedad creando condiciones para la formalización de la misma.

Por lo tanto, es esencial garantizar que las mujeres sean convocadas de manera oportuna en todas las fases del proceso para proporcionar información sobre su relación de tenencia con el predio. Esto comienza con la fase de planificación de la interlocución, donde se debe diseñar y mantener un directorio de participantes que incluya los nombres de las personas interesadas y sus cónyuges. Este directorio será fundamental para convocar a las personas tanto en los métodos de recolección de datos directos como en los indirectos.

Asimismo, cuando se realicen métodos indirectos por cadenas de WhatsApp en donde se inviten a diligenciar formularios para la obtención de la información catastral, estos deben ser suministrados por todas las partes interesadas, incluyendo a los y las cónyuges.

cuidadoras y trabajadoras de la tierra. Aunque estas contribuciones no se compensen económicamente, son esenciales para el funcionamiento de la propiedad y el hogar.

Se sugiere el diseño del material como cartillas, banners, mensajes digitales y físicos que capaciten a las mujeres sobre sus derechos. Una de las recomendaciones es que en los espacios de interlocución se realice alusión a los aspectos relacionados en estos documentos (Zorio, 2016):

- ✓ Derechos de las mujeres en las sociedades conyugales.
- ✓ Derechos de las mujeres en las sociedades patrimoniales.
- ✓ Reconocimiento de la economía del cuidado en la construcción patrimonial de la pareja.
- ✓ Las mujeres víctimas del conflicto como sujetos de derechos.
- ✓ La familia en el ordenamiento jurídico.
- ✓ Ordenes hereditarios y vínculos de parentesco.
- ✓ Violencia basada en género (VBG) y mecanismos de atención.

En este sentido, previo al inicio de las labores de campo se deberá implementar una campaña de divulgación, incluyendo medios como radio, prensa, volantes, anuncios y perifoneo en las zonas objeto del levantamiento catastral en las que se informe, con al menos 2 semanas de antelación, a los y las propietarios/as, poseedores/as y

ocupantes de la actividad a realizar, y se difunda un mensaje que fortalezca la participación de las mujeres en la fase de reconocimiento predial como Informantes directas en los predios⁶. Algunos de los temas de ejemplo para motivar la participación de las mujeres son los siguientes:

Figura 3. Temas claves a fortalecer dentro del plan de comunicaciones del CM



Fuente: Elaboración propia

Ejemplos de mensajes con los temas claves

- ✓ ¡Atención a todas las personas de la comunidad! El Catastro Multipropósito (CM) es mucho más que un registro de tierras. También registra a las personas interesadas en la tenencia. Hombres y mujeres, ¡Tu información cuenta por igual!
- ✓ ¡Mujeres rurales, su trabajo es esencial! La Ley 1413 de 2010 y el Decreto Ley 902 de 2017 reconocen el valioso aporte de las mujeres en la economía del cuidado como parte integral de la tenencia de la tierra. ¡Su labor es parte de nuestro patrimonio rural!
- ✓ ¡Familia también es protección legal! Tus uniones familiares tienen un impacto real en tus derechos patrimoniales. En el Catastro Multipropósito, reconocemos y respetamos estos lazos.
- ✓ Mujeres, ustedes son las guardianas de nuestros hogares y de la información sobre nuestras tierras. Su presencia en la vista de reconocimiento predial es esencial para proteger nuestros derechos y asegurar que nuestros datos estén correctos. ¡Su participación marca la diferencia!"

⁶ Ver documento preparado por IGAC: Procedimiento de Participación Ciudadana e Interlocución

Comunitaria para la Operación Catastral Multipropósito.

3.2.2 Interlocución Nivel 0

Dentro del contexto de las escuelas interculturales, es fundamental promover una participación equitativa de hombres y mujeres en los cursos de formación. Esto implica garantizar que tanto hombres como mujeres tengan igualdad de oportunidades para acceder a la formación y participar activamente en las actividades propuestas. Además, se debe fomentar un ambiente

inclusivo donde se respeten y valoren las contribuciones de todos los participantes, independientemente de su género. Esta medida no solo busca la igualdad de género, sino también enriquecer el proceso formativo con una diversidad de perspectivas y experiencias, lo que en última instancia beneficiará a la implementación exitosa del Catastro Multipropósito.

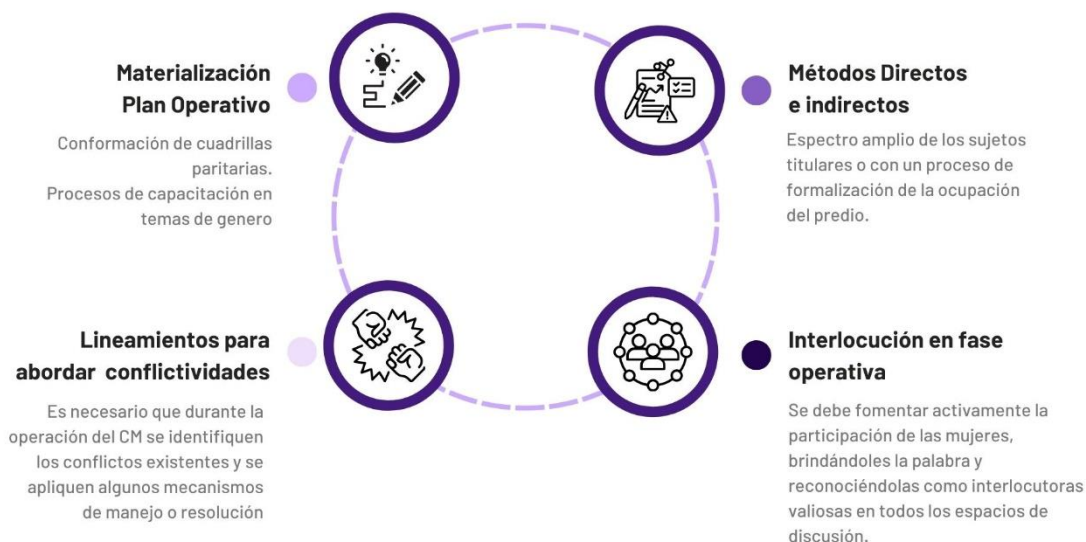
3.1.4 Seguimiento y control etapa pre-operativa

Para un monitoreo efectivo de la etapa pre-operativa, se recomienda la creación de indicadores que den seguimiento a la contratación de reconocedores/as prediales por sexo. Esto permitirá asegurar la participación de mujeres en la operación y la formación de cuadrillas paritarias. Es importante tener en cuenta que la

participación de mujeres reconocedoras puede variar según las regiones geográficas y las condiciones interculturales, pero se debe promover activamente su inclusión en este ámbito laboral, brindándoles oportunidades para unirse a la operación catastral. Esto contribuirá a una mayor equidad de género en todo el proceso.

3.3 Inclusión del enfoque de género en la etapa Operativa

Figura 4. Estrategias generales para la incorporación del enfoque de género en la etapa operativa



Fuente: Elaboración propia

3.3.1 Interlocución en fase Operativa

a) *Interlocución Nivel I*

En el nivel de interlocución 1, es esencial desarrollar una agenda que destaque los impactos positivos de una participación equitativa de mujeres y hombres en todo el proceso. Los acuerdos con las autoridades locales y líderes comunitarios deben incluir al menos un compromiso relacionado con el fortalecimiento de la participación de las mujeres en los siguientes niveles de interlocución. Para lograr esto, se recomienda colaborar estrechamente con la Oficina de la Mujer a nivel municipal, lo que facilitará la difusión del mensaje entre las mujeres de la localidad.

Además, el plan de riesgo debe llevar a cabo un análisis exhaustivo de posibles conflictos entre personas interesadas que puedan involucrar tanto a hombres como a mujeres. Este análisis es crucial para anticipar y prevenir futuros desafíos y tomar medidas adecuadas para abordar cualquier situación conflictiva de manera efectiva y justa.

c) *Interlocución Nivel II y III*

En los niveles de interlocución en los que interactúan directamente miembros de la comunidad, es esencial que el lenguaje y las dinámicas de comunicación sean igualitarias, asegurando que tanto hombres como mujeres tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y aportar información relevante. Se debe fomentar activamente la participación de las mujeres, brindándoles la palabra y reconociéndolas como interlocutoras valiosas en todos los espacios de discusión. Es fundamental informar claramente a las mujeres sobre sus derechos, utilizando un lenguaje claro y sencillo. Explicar de manera accesible qué implica la economía del cuidado y por qué estas actividades son fundamentales para demostrar la tenencia de la tierra, incluyendo los derechos de ocupación y posesión. Se debe destacar que estas actividades están respaldadas por la ley y que las mujeres tienen un papel central en las conversaciones sobre derechos de la tierra, ya que contribuyen activamente al sostenimiento de sus hogares a través de estas actividades productivas y de cuidado.

opiniones y aportar información relevante. Se debe fomentar activamente la participación de las mujeres, brindándoles la palabra y reconociéndolas como interlocutoras valiosas en todos los espacios de discusión.

posesión. Se debe destacar que estas actividades están respaldadas por la ley y que las mujeres tienen un papel central en las conversaciones sobre derechos de la tierra, ya que contribuyen activamente al sostenimiento de sus hogares a través de estas actividades productivas y de cuidado.

3.3.2 Materialización Plan Operativo

Dentro del diseño operativo es necesario incluir las siguientes estrategias:

- ✓ Para los métodos directos con visita al campo se sugiere la conformación de cuadrillas o grupos paritarios entre hombres y mujeres que permitan generar un mayor ambiente de confianza para las mujeres que sean informantes directas en los predios
- ✓ Realizar procesos de capacitación a todo el equipo que participe en la operación catastral con las técnicas de abordaje sugeridas y la valoración del contexto cultural y regional en donde se desarrollará la operación que determine las interacciones más adecuadas para garantizar la calidad y veracidad de los datos que se están obteniendo.

3.3.3 Métodos directos

a) *Visita al predio*

Los métodos directos de acuerdo con la Resolución IGAC 1040 de 2023 implican el desarrollo de trabajos en campo, por lo tanto, se infiere de ellos una interacción concreta con

la comunidad y las personas interesadas, a continuación, se presentan algunas estrategias para el abordaje del enfoque de género en la visita a los predios.

A quién preguntar:

- Para la garantía de la equidad de género es imprescindible el manejo de un espectro amplio de los sujetos titulares o con un proceso de formalización de la ocupación del predio. Como se menciona en el documento de procedimientos para la participación⁷, se sugiere que estas preguntas se realicen en presencia de todos los ocupantes presentes en la propiedad; se recomienda indagar en el momento de la encuesta por la presencia de los y las cónyuges de las partes interesadas.
- En los casos en donde se presentan mujeres cabeza de hogar ⁸ (Ley 82 de 1993 y Ley 1232 de 2008) como informantes directos, se deben ofrecer todas las garantías para que estas mujeres atiendan a la persona reconocedora predial, y puedan acompañar todo el proceso de verificación de linderos⁹. Para ello, se debe disponer del tiempo acordado para la visita acordando momentos específicos según la disponibilidad de tiempo de la informante. Adicionalmente se sugiere generar relaciones de confianza preferiblemente con equipo mixtos (hombres y mujeres) para acompañar la visita.

Cómo preguntar:

- Los y las reconocedores/as prediales deben mantener buena comunicación con todas las personas interesadas en el predio para asegurar su cooperación, sin generar preferencias por ninguna de las partes interesadas.
- Los y las reconocedores/as prediales no deben asumir posturas o juicios de valor frente a la información recolectada, deben remitirse exclusivamente a las evidencias físicas y jurídicas demostradas. En este sentido, se sugiere que los y las reconocedores/as prediales no muestren aprobación o desaprobación frente a lo informado, manteniendo un tono de voz amable y expresiones neutras.
- Cuando las mujeres informantes sugieran responder o entregar evidencias de sus derechos sobre la propiedad en otro lugar o espacio en el que no se encuentren presentes otras partes interesadas, se deben acordar estos espacios para generar la confianza, privacidad y tranquilidad de las informantes. Esta posibilidad debe brindarse cuando una de las personas informantes lo soliciten o si se percibe por parte del operador incomodidad o conflicto evidente entre las partes.
- Se debe garantizar que la información recolectada, no sea divulgada ni comentada en ningún espacio diferente al proceso catastral.

⁷ Ver documento preparado por IGAC: “Procedimiento de Participación Ciudadana e Interlocución Comunitaria para la Operación Catastral Multipropósito”.

⁸ Entiéndase mujer cabeza de hogar en correspondencia a la Jefatura Femenina de Hogar de acuerdo con los preceptos normativos (Art 1 Ley 82/1993 modificado por Ley 1232/2008) que la define como la mujer soltera o casada, que tiene bajo su cargo, económica o socialmente, en forma

permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

⁹ Ver documento preparado por IGAC: “Procedimiento de Participación Ciudadana e Interlocución Comunitaria para la Operación Catastral Multipropósito”.

Qué preguntar

	Formación	Actualización
<p>Descripción</p>	<p>Los procesos de formación catastral recolectan por primera vez a todos los interesados en la propiedad inmueble en el país. El conocimiento de la totalidad de las personas interesadas en un predio implica la formulación de preguntas que orienten sobre los vínculos legales y de hecho y las relaciones familiares, conyugales y asociativas de estas personas.</p>	<p>En el proceso de actualización catastral se dispondrá de una base insumo con los datos jurídicos sobre los predios, suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), adicional a la base del catastro tradicional, por lo cual el objetivo en este proceso es incorporar a las nuevas partes interesadas en los predios que soporten algún tipo de tenencia sobre los mismos. Para este proceso desde la perspectiva de género se sugieren las siguientes acciones:</p>
<p>Reconocimiento predial</p>	<p>Enumere todas las personas que tienen un vínculo de propiedad, posesión y ocupación sobre el predio. Algunas de las sugerencias para inscribir a todas las personas interesadas son, por ejemplo:</p> <div data-bbox="469 783 850 921" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Indique todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan vínculos de propiedad, posesión y ocupación con el predio visitado</p> </div> <p>Si hay un solo interesado o interesada, indagar sobre su estado civil, si es casada/o o en unión marital por más de dos años. Ejemplo</p> <div data-bbox="469 1083 850 1194" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>¿La persona ____ (n) ____ está casado/a o sostiene alguna relación de unión marital desde hace más de dos años?</p> </div> <p>Si la pregunta anterior es afirmativa se debe indagar por qué el o la cónyuge no se reporta como persona interesada. Ejemplo</p> <div data-bbox="469 1356 850 1482" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>¿Por qué no se reporta dentro de las partes interesadas El o la cónyuge de la persona ____ (n) ____?</p> </div> <p>Se debe hacer estas preguntas para todas las personas enumeradas como interesados/as que no manifestaron vínculos conyugales.</p> <p>Con estas preguntas se busca que las personas interesadas reflexionen sobre la importancia de incluir a las dos cónyuges en las partes interesadas del predio.</p> <p>En el caso en que no tenga cónyuge, preguntar por qué no se incluyen más personas.</p>	<p>Una vez en el trabajo de campo deben indagarse por personas adicionales interesadas en el predio. Por ejemplo, se puede preguntar:</p> <div data-bbox="894 741 1362 936" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>¿Además de el/ o la señor/a ____ identificado en las bases del sistema de notariado y registro, existen otras personas con vínculo de propiedad, posesión u ocupación de este predio?</p> </div> <p>En el caso que la respuesta sea negativa, abordar una contra pregunta que indague sobre personas interesadas no reportadas formalmente o sobre su estado civil actual, que podría consistir en:</p> <div data-bbox="878 1167 1346 1247" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>¿La persona ____ (n) ____ está o ha estado casado/a en algún momento?</p> </div> <p>Sí se encuentran inconsistencias con la información reportada inicialmente se deben solicitar los datos faltantes de las partes interesadas e ingresarlos en el sistema de captura definido por el operador catastral.</p>

	Formación	Actualización	
	<p>Se sugiere realizar preguntas directas que indaguen por mujeres miembros del grupo familiar que ejerzan derechos de dominio, ocupación y posesión sobre el predio: Ejemplo</p> <table border="1" data-bbox="470 457 850 625"> <tr> <td>¿Dentro del grupo familiar, existen mujeres madres, hermanas, hijas que tengan alguna participación en la tenencia o titularidad de este predio?</td> </tr> </table>	¿Dentro del grupo familiar, existen mujeres madres, hermanas, hijas que tengan alguna participación en la tenencia o titularidad de este predio?	
¿Dentro del grupo familiar, existen mujeres madres, hermanas, hijas que tengan alguna participación en la tenencia o titularidad de este predio?			
<p>Municipios declarados en riesgo de desplazamiento forzado</p>	<p>De conformidad con la Resolución IGAC 1040 de 2023, el levantamiento catastral inicial o de primera vez, en predios inscritos en el Registro de Tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente (Ley 1448 de 2011) o en territorios con solicitudes de restitución de tierras, no tendrá efectos registrales. Los gestores catastrales deben permitir el acceso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y a los operadores judiciales especializados en restitución de tierras a la base de datos catastral, así como a los productos catastrales, a través de servicios de intercambio de información y mecanismos de integración e interoperabilidad, previendo en todo caso la protección de la población y en especial de la mujer desplazada, de actos arbitrarios contra sus bienes patrimoniales, sin desconocer en la misma proporción los derechos consagrados en la legislación para los segundos ocupantes (decreto 440 de 2016).</p> <p>En esta misma línea, según el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional “la relación entre las mujeres y su derecho a la propiedad, especialmente en el ámbito rural, ha estado mediada por su compañero, cuando el desplazamiento forzado está acompañado de la pérdida de su pareja, las mayores dificultades son evidentes: las mujeres no conocen los linderos, no saben de la existencia de títulos, no tienen información sobre la modalidad de la propiedad, no tienen pruebas de posesión, y en muchos casos, no</p>	<p>El conflicto armado tiene un efecto diferencial sobre algunos grupos sociales, entre estos las mujeres (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014), generando una condición de vulnerabilidad ante el desplazamiento forzado. Para tal efecto, los operadores y gestores catastrales deberán tener especial atención sobre los predios registrados en las bases de tierras despojadas o abandonadas forzosamente o con proceso de restitución, a fin de anotar los casos donde aparecen nuevas partes interesadas adicionales a los existentes en el VUR y en las bases de la SNR.</p>	

	Formación	Actualización
	<p>están en capacidad de dimensionar lo que la tierra y sus productos derivados pueden representar en términos económicos”</p> <p>Bajo esta premisa, es fundamental aplicar estrategias para ayudar clarificar los linderos de los predios a estas mujeres, brindando todo el soporte jurídico y técnico que garantice los derechos de las mujeres víctimas a salvaguardar su propiedad.</p>	

Fuente: Elaboración propia, a partir de variables del LAMD_COL, 2020.

b) Registro de las variables de las partes interesadas en el predio:

Una vez se identifiquen todas las personas interesadas, el modelo de datos de administración de tierras LAMD_COL concibe la captura de los datos de cada una de las personas o partes interesadas.

Tabla 2. Datos de las personas o partes interesadas identificadas en el predio

No	Tipo de persona	Tipo Documento	Numero Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Grupo Étnico	Razón Social
1										
2										
3										
4										

Fuente: (IGAC, 2020)

Dentro del enfoque de género, adicional a las variables de identificación, es fundamental la captura de información sobre la variable sexo registrado en el documento de identidad con las opciones de masculino o femenino, de las personas a registrar.

Al respecto, es importante aclarar que el sexo registrado en el documento de identidad

permite la adscripción identitaria que lleva a cabo el propio individuo de acuerdo con la construcción sociocultural que tenga la persona de su identidad sexual, reglamentado en el decreto 1227 del 2015, por tanto, se sugiere que su registro sea consecuente con el documento de identidad, evitando su registro por observación. Esto garantiza la unicidad de datos en los registros administrativos.



3.3.4 Métodos indirectos

Este método incorpora técnicas asociativas desde insumos de fuentes primarias y secundarias como los sensores remotos, bases de datos administrativas, modelos de *big data*, observatorios de precios y renta del suelo, etc. De acuerdo con La Resolución IGAC 1040 de 2023, la identificación de las características físicas, jurídicas y económicas de los predios puede ser derivadas a partir de estos insumos como una alternativa a la recolección directa en campo.

El método indirecto debe garantizar que las variables de las personas interesadas estén plenamente diligenciadas, principalmente la variable sexo, la cual no se cuenta en la base de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ni el catastro tradicional. Por tal motivo se sugiere realizar las acciones para el emparejamiento del número de documento identificación con la base de la Registraduría Nacional del Estado Civil y heredar el atributo sexo para todas las personas almacenadas en la base del modelo LADM_COL. Este proceso, que está contemplado por el DNP, requiere articulación entre los Gestores Catastrales, la SNR y el operador catastral, para conseguir el

a) Mesas Colaborativas

Estos espacios de participación deben garantizar una amplia y equitativa representación de mujeres que puedan proporcionar información relevante. En caso de que se observe un sesgo en la participación de líderes masculinos en áreas representativas (por ejemplo, una vereda), se debe realizar un esfuerzo adicional para identificar y consultar a las mujeres interesadas y líderes que deseen participar activamente. Estas mesas de diálogo tienen como objetivo que las personas con

dato de sexo de la base de la registraduría Nacional de Estado Civil.

Esta información debe surtir un proceso de validación en campo a través de la interlocución con la comunidad, en donde se informe a los grupos de mujeres y hombres sobre el proceso indirecto, las formas de captura y se sensibilice a la comunidad sobre los derechos de los/las interesados/as en los predios.

Para la verificación de esta información el operador catastral deberá disponer de un puesto fijo (oficina de atención a la comunidad) con un enlace del operador local en los municipios objeto de la operación catastral en donde se reciba inquietudes mediante formatos establecidos la validación de los resultados.

conocimiento del territorio proporcionen información detallada sobre las características de los predios y sus cambios, así como identificar posibles personas interesadas en la tenencia de la tierra. Es fundamental instar a los profesionales que facilitan estas mesas a utilizar técnicas de sondeo que permitan identificar de manera efectiva la presencia de más personas interesadas en los predios, asegurando así una representación equitativa en todo momento.



b) Mesas declarativas

De acuerdo con la Resolución IGAC 1040 de 2023, se permite el uso de métodos declarativos para el mantenimiento continuo de la información catastral. Para garantizar una atención eficaz y equitativa, se recomienda establecer una oficina de atención por parte de los operadores en los municipios.

Esta oficina debería implementar protocolos de atención diferencial y priorizar los trámites cuando se detecten situaciones de urgencia en las que las mujeres enfrenten dificultades para registrar su relación con la propiedad, asegurando así una atención adecuada y oportuna a sus necesidades.¹⁰

3.3.5 Lineamientos para abordar de conflictividades con enfoque de género

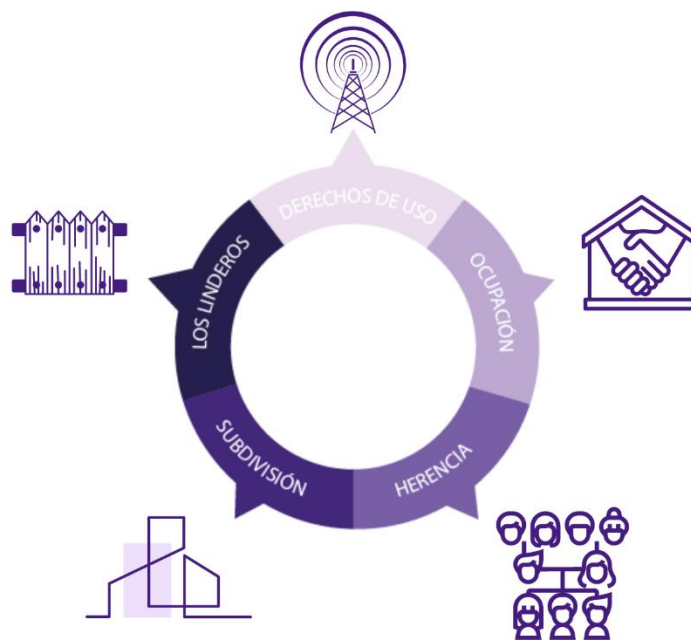
Se puede distinguir entre dos clases de conflictos de tierra y propiedad inmueble: las que suceden entre partes privadas y el estado y las que suceden entre dos o más partes

privadas como personas, grupos, empresas y corporaciones, y comunidades. En este documento se enfocará en la clase de conflictos entre partes privadas solamente.

Los tipos de conflictos más frecuentes entre partes privadas incluyen desacuerdos por:

- Los linderos
- Derechos de uso
- La ocupación
- La subdivisión de una propiedad
- La herencia

Figura 5. Tipos de conflicto de la tierra y la propiedad inmueble



Fuente: Elaboración propia

¹⁰ Se sugiere articulación con instancias como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

y la Subdirección de Género del DNP si se requieren atenciones específicas.

Una razón principal de los conflictos que involucra el factor de género es la diferencias entre normas legales y normas culturales o consuetudinarias. Por ejemplo, en el caso de una viuda, ¿tiene derecho de herencia a la propiedad de su esposo? En Colombia, la ley confiere igualdad de derecho de propiedad a la pareja marital de las propiedades adquiridas durante el matrimonio; en cambio en el sector rural, en algunos casos la norma cultural es que una propiedad comprada por un hombre es de su única propiedad y su esposa no tiene derecho a ella. Al disolver el matrimonio o si el hombre se muere primero, podría ocurrir un conflicto si la cónyuge reclama su parte de esa propiedad.

O en el caso de la herencia entre hermanos hombres y mujeres cuando los padres han muerto. La norma cultural es que el padre asigna una parcela de tierra a sus hijos hombres al momento de hacer familia. Cuando se mueren los padres, las hijas tienen legal e igual derecho que sus hermanos a la propiedad que ha dejado sus padres. Si la hermana reclama su herencia legal podría entrar en conflicto con sus hermanos. En este último ejemplo, el conflicto podría ocurrir al subdividir la propiedad entre un hermano y una hermana si el hermano intenta hacer una subdivisión que le deja a él la mayor o la mejor parte de la propiedad.

Las mujeres, por lo general, tienen gran dificultad en que se reconozcan sus disputas

por su estatus y su identidad. En la mayoría de los conflictos las partes se dividen por líneas de clase o de etnicidad, por identidades colectivas y públicas, y por eso son fáciles de reconocer. La identidad como mujer tiende a ser privada, sobre todo en el sector rural. Además, su estatus en la toma de decisiones es más bajo que el del hombre. Las mujeres tienen poco poder y poca autoridad y no participan en acciones públicas, considerando que, en general, las mujeres se encuentran en situaciones que merman su poder de negociación, como menores ingresos, menor acceso a la propiedad, normas culturales, entre otras. Además, los conflictos sobre la tierra por parte de las mujeres se consideran conflictos privados, entre familia, que se deben resolver al nivel de la familia. Las discusiones y negociaciones sobre las disputas con sus maridos o, con sus hermanos o con sus padres se limitan entre los miembros de la familia y muy rara vez se traspasan más allá del nivel familiar al nivel de las autoridades de la comunidad o del gobierno.

Durante la operación del Catastro Multipropósito, los conflictos pueden aparecer en dos momentos: durante la visita al predio (en el método directo) o la visita a la comunidad (en el método indirecto) y durante la suscripción de actas y reportes de colindancia al final de la operación. Los conflictos incluyen casos como:

- i. La persona que se presenta como interesado/a desconoce el derecho de otro interesado/a como su cónyuge, su hermano/a, u otro pariente.
- ii. La persona que se presenta como interesado/a es una viuda y desconoce el reclamo de la exesposa o de una cónyuge de hecho.
- iii. La persona que se presentó como interesado/a observa que un familiar o un/a vecino/a ha movido los linderos de su propiedad durante la operación del CM.
- iv. La persona que se presenta como interesado/a desconoce el derecho de una persona con posesión de su predio.

Bajo este marco, es necesario que durante la operación del CM se identifiquen los conflictos existentes y se apliquen algunos mecanismos de manejo o resolución a los casos de divergencias entre los diferentes intereses de las personas, que permita mitigar los riesgos

de exclusión de alguna de las partes, principalmente de las mujeres. Para tal fin, a continuación, se presentan algunas orientaciones que pueden ser aplicadas por parte de los operadores durante el levantamiento catastral.

a) Orientaciones generales a operadores

Durante las actividades aplicadas por el operador en el levantamiento catastral se recomienda realizar de manera general las siguientes actividades:

- Interlocución con la comunidad con el fin de conocer los tipos de conflictos más prevalentes, con especial énfasis de consulta a mujeres que presenten casos de conflictividades.
- Evaluación por parte del componente jurídico de los casos con mayor recurrencia e importancia, proponiendo líneas de acción generales para ser abordadas en la operación.
- Disposición en la oficina de atención de un o una especialista, por ejemplo, un(a) asistente legal, con quien las mujeres puedan realizar consultas jurídicas, en cuanto a sus derechos, como esposa, cónyuge, viuda, divorciada, hermana, hija, madre.

b) Orientaciones específicas por tipo de conflicto

- i. La persona que se presenta como interesado/a desconoce el derecho de otro interesado/a como su cónyuge, su hermano/a, u otro pariente.

Este tipo de conflicto es muy frecuente en zonas en donde la informalidad de la propiedad es mayor. Por tanto, dado que el CM no sana los vicios jurídicos en la propiedad, se debe instar por incluir a TODAS las partes

interesadas que declaren algún vínculo con el predio aclarando que es dentro de los procesos de ordenamiento social de la propiedad en donde se genera una resolución del conflicto. El protocolo recomendado a seguir es:

- Usar técnicas de sondeo (ver numeral 3.2.1) para indagar sobre cónyuges y/o otros/as parientes interesados/as.
- Verificar el tipo de documento que soporta la propiedad, incluyendo a cónyuges en los predios que presentan la categoría de tipo de derecho en ocupación y/o posesión.
- Es pertinente explicar a los y las interesadas, por parte de quien efectúe la visita, que el CM es el insumo para los procesos de ordenamiento social de la propiedad, sin embargo, cuando este último proceso se lleve a cabo se aplicará el cuestionario FISO (formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento-persona natural) en el cual se indagará de manera detallada respecto a jefatura de hogar, estado civil, núcleo familiar y parientes (ver <https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/04/POSPR-I-001-DILIGENCIAMIENTO-FISO-PERSONA-NATURAL.pdf>).
- En los casos en donde alguna de las partes se reusa a incluir a cónyuges que reclaman algún tipo de derecho sobre el predio, en primera instancia se debe orientar a las dos partes interesadas sobre los derechos de las partes en las sociedades conyugales y patrimoniales. De persistir la conflictividad entre las dos partes interesadas de cónyuges, se debe manejar una instancia mayor a la del/la reconocedor/a predial quien remitirá reporte al soporte jurídico del proyecto las evidencias de la novedad.

- El soporte jurídico revisa y analiza la consistencia y validez de la solicitud, a partir de lo cual emitirá un concepto sobre la inclusión de las partes interesadas. Esta actualización de los interesados no constituye un saneamiento de la condición jurídica de la propiedad. Es pertinente que dentro del soporte jurídico se realice alusión a los derechos de las sociedades conyugales y las sociedades patrimoniales cuando existan parejas conviviendo por más de dos años y las normas de protección de las mujeres y los hijos.

Ejemplo 1

Situación:

Juan vive con su cónyuge en una parcela que ocupan desde hace 9 años. Juan cultiva y tiene algunos animales, mientras Cecilia, su esposa, realiza trabajo doméstico no pagado, cría animales menores como pollos y cuida los hijos.

En el momento de la visita del reconocedor predial, Juan se reporta como único interesado ya que asume que es el único que ha aportado en la adecuación y mejoramiento de su parcela, desconociendo el trabajo no remunerado de Cecilia en las labores del hogar.

Recomendación:

- El o la reconocedor/a predial deberá convocar a todas las personas que se encuentran dentro de la vivienda a brindar información al CM.
- Si observa la presencia de la cónyuge, deberá indagar sobre el estado civil de Juan.
- Pregunta sobre el tiempo que han permanecido las dos personas ocupando el predio y verifica los documentos que soportan esta ocupación.
- El o la reconocedor/a le explica a Juan y a Cecilia la función del CM y los procesos posteriores de ordenación social de la propiedad en los cuales se requiere que las dos partes de la sociedad patrimonial queden inscritas.
- Si Juan persiste en no incluir a Cecilia, el o la reconocedor/a dejará anotación informando al soporte jurídico de la novedad.
- El soporte jurídico, deberá emitir un concepto aludiendo los derechos de la cónyuge si estos fueron vulnerados con el fin de informar a Juan al respecto, resaltando la importancia de tener la información de todos los interesados para facilitar y agilizar en el proceso de ordenación de la propiedad.

Nota: esta situación se puede presentar tanto en posesiones como en ocupaciones en los momentos de formación y actualización del CM.



Ejemplo 2**Situación:**

Aníbal, José y Ana son tres hermanos quienes viven en una finca desde que nacieron, la finca pertenecía a su padre, quien falleció hace 2 años. En el momento de la visita del o la reconocedor/a predial, Aníbal y José se reportan como interesados en el predio, aludiendo su trabajo en los cultivos. Ana por su parte, considera que su trabajo en la casa también hace parte del cuidado al predio, aunque sus hermanos no reconocen su participación dentro de la propiedad.

Recomendación:

- El/la reconocedor/a predial deberá convocar a todas las personas que se encuentra dentro de la vivienda a brindar información al CM.
- Es importante que, si alguna de las partes se reúsa a dejar la inclusión de sus hermanas, ellas sean escuchadas de manera independiente, en un entorno privado, por ejemplo, dentro de la casa mientras sus hermanos están fuera, de manera que no se encuentren coaccionada o cohibida en sus respuestas.
- Siempre que se demuestre el vínculo y la posesión con el predio se deben incluir a todas las hermanas y hermanos, como interesados/as.

Nota: esta situación se puede presentar tanto en posesiones como en ocupaciones en los momentos de formación y actualización del CM. Adicionalmente, puede existir también una parte interesada que no resida en el predio. Para estos casos, es importante incluir las partes interesadas de acuerdo a la documentación que demuestren el vínculo con el predio.



- ii. La persona que se presenta como interesado/a es una viuda y desconoce el reclamo de la exesposa o de una cónyuge de hecho.

En Colombia la Ley 979 de 2005, que modifica parcialmente la Ley 54 de 1990, señala que no es posible consolidar sociedades patrimoniales sin previa disolución de sociedades conyugales anteriores, por tanto, es muy frecuente que los derechos sobre el dominio de la propiedad lo exijan interesadas como viudas/os con sociedades conyugales no disueltas y parejas con sociedades patrimoniales no declarados por los mecanismos establecidos en la misma ley: *i) Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, ii) Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido. iii) Por sentencia judicial,*

mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.)

Lo anterior conlleva a diversas situaciones que se pueden presentar en el momento de incluir a los/las interesado/as; aquí se presentan dos de ellas:

Situación 1: La parte interesada perteneciente a una sociedad conyugal no disuelta con una persona fallecida reclama el dominio del predio, sin demostrar posesión, y la parte interesada que mantuvo una relación conyugal de hecho demuestra la posesión del predio: En este caso se pueden capturar los dos tipos de derecho tipo, el dominio de la persona fallecida sobre el cual no se haya realizado procesos de sucesión y la posesión demostrada del cónyuge de la unión marital de hecho. Es pertinente aclarar, nuevamente, que el CM no sana estos vicios jurídicos, los cuales deben ser resueltos por vía judicial en términos de los derechos demostrados por las partes.

Ejemplo 1 **Situación:**

Hace tres años falleció Gerardo quien vivía en unión marital de hecho con Sonia desde hace 14 años. El predio donde vivían lo habían adquirido hace 8 años, pero las escrituras se habían realizado solo a nombre de Gerardo quien aparece en registro como el propietario del predio.

Gerardo anteriormente había estado casado con Bernarda y esta sociedad conyugal no fue disuelta nunca. Al momento de fallecer Gerardo, su primera esposa, Bernarda, se proclamó heredera como su viuda.

En la visita del/la reconecedor/a predial ambas mujeres se reportaron cómo interesadas en el predio

Recomendación:

La primera pregunta que deberá realizar el/la reconecedor/a predial es: ¿actualmente quien vive en el predio? ¿Es decir, quien tiene la posesión de éste, y desde hace cuánto?

A partir de esta pregunta, deberá solicitar los soportes e inscribir a la persona que demuestre la posesión, recordando que un predio puede tener varios interesados.

La otra parte interesada con el dominio de titular en el registro permanecerá también dentro de interesados con la información contenida en el registro.



Situación 2: La parte interesada perteneciente a la sociedad conyugal demuestra posesión del predio, pero existe otra parte interesada de una relación conyugal de hecho y no demuestra posesión y dominio: Para esta situación solo podrá capturar los dominios y posesiones demostrables, por tal motivo se debe orientar a la segunda parte interesada para demostrar el dominio o posesión para poder se inscrita en el CM.

Ejemplo 2

Situación:

La señora Rocío y el señor Alfredo estuvieron casados por 20 años y adquirieron su vivienda durante la sociedad conyugal; hace 3 años se separaron y Alfredo inició una relación con Amanda con quien estableció una sociedad patrimonial. Alfredo falleció hace seis meses. Ante este hecho, Amanda reclama la herencia patrimonial de Alfredo entre esto el 50% de la vivienda en donde reside Rocío.

Al momento de la visita del/la reconecedor/a predial, ambas mujeres se presentan como interesadas.

Recomendación:

Al igual que en la situación anterior La primera pregunta que deberá realizar el/la reconecedor/a predial es: ¿actualmente quien vive en el predio? ¿Es decir, quien tiene la posesión de este, y desde hace cuánto?

Si Rocío demuestra la posesión del predio deberá quedar inscrita ante el CM como poseedora y dueña del predio. La otra parte interesada deberá presentar algún tipo de documento que soporte su relación con el predio, para poder se inscrita.



- iii. La persona que se presentó como interesado/a observa que un familiar o un/a vecino/a ha movido los linderos de su propiedad durante la operación del CM.

Este tipo de conflicto tiene una gran importancia dentro del CM, ya que esta información sí es de tipo registral. Según la Resolución IGAC 1040 de 2023, se considera como procedimientos catastrales con efectos registrales: i) actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, actualización masiva y puntual de linderos y áreas, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes e inclusión de área y/o linderos.

Cuando existan conflictividades de linderos entre partes interesadas que involucren mujeres se debe tener especial atención en el acompañamiento a los recorridos conjuntos en donde se establezcan los acuerdos de las actas de colindancia, con el fin de evitar acciones coercitivas sobre las partes interesadas de género femenino.

Para la firma de acta de colindancia el reconocedor deberá documentar cualquier acción que considere se encuentra perjudicando algunas de las partes, principalmente en donde se evidencie presión sobre mujeres para reconocer corrimiento de los linderos.

De no existir acuerdos entre las partes interesadas, se deberá generar la anotación incluyendo los traslapes. Cuando los predios se presenten en dominio, posesión y/o ocupación de mujeres que conozcan los linderos de sus predios de manera costumbrista con descripciones vagas, es importante recomendar y orientar sobre cartografía e imágenes satelitales que permitan clarificar los linderos de las mujeres.

Ejemplo 1

Situación:

En la visita a los predios de doña María y don Marcos, quienes son vecinos, se observa que no existe claridad respecto a los linderos de cada uno de ellos, así que el/la reconocedor/a invita a los dos propietarios a clarificar los linderos a partir del recorrido por los límites de cada uno de ellos.

En la visita, doña María señala puntos o hitos diferentes que don Marco, quien mantiene fuertes presiones para que ella modifique los vértices señalados, usando frases que constriñen la opinión de doña María, con referencias constantes al desconocimiento del territorio por el género de ella.

Recomendación:

Ante esta situación se recomienda propiciar las condiciones para que las dos partes acompañen al recorrido de los linderos, teniendo principal atención en facilitar las condiciones para que se puedan realizar los acompañamientos por parte de las mujeres ocupantes, poseedoras o propietarias, estas condiciones incluyen:

- Acompañamiento de una mujer miembro del equipo.
- Agenda de la visita que permita a la interesada tener la disponibilidad y presencia, teniendo en cuenta sus labores en el hogar, de cuidado de otras personas y en el predio.
- Para las mujeres que reconocen sus linderos de manera costumbrista o vaga, se les deberá suministrar material como cartografía e imágenes para que la interesada clarifique sus linderos.

En el recorrido el/la reconocedor/a deberá prestar principal atención a cualquier acción coercitiva hacia las mujeres para modificar sus linderos. Si el/la reconocedor/a observa alguna situación anómala o violenta bajo la cual la mujer accedió a cambiar sus linderos, deberá dejar anotación en el acta de colindancia e informar a su coordinador directo. Si entre las partes interesadas no se llega a ningún acuerdo se deberá generar la anotación incluyendo los traslapes.



- iv. La persona que se presenta como interesado/a desconoce el derecho de una persona con posesión de su predio.

La posesión regular e irregular de los predios se encuentra reconocida en el Código Civil Colombiano (artículo 2529) ampliado por la Ley 791 de 2002, en la cual establece los criterios para determinar su existencia. Para los casos en los cuales el sujeto de dominio indique desconocer a la persona que demuestra la posesión es pertinente inscribir en el CM los dos tipos de derecho.

En el caso que se presenten mujeres como poseedoras de un predio, es necesario garantizar el reconocimiento de los documentos que demuestran la posesión en los términos en los que establece la ley en términos de la buena fe, sin persuasión del sujeto de dominio para no reconocer la documentación.

De manera contraria, en el contexto de la prescripción de la titularidad y dado las condiciones de conflicto armado que suponen el abandono de tierras principalmente de mujeres, es necesario acoger lo establecido en la Resolución IGAC 1040 de 2023, con referencia a no adelantar proceso de levantamiento de nuevos poseedores en los predios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente y los predios objeto de solicitud de tierras siguiendo la ruta jurídica señalada en el decreto en mención.

Ejemplo

Situación:

Carmen vive hace más de 7 años en un predio del cual ha hecho posesión regular y continua durante todo ese tiempo, no obstante, en el momento de la visita de el/la reconocedor/a predial se presenta el señor Carlos, quien se encuentra en el registro como titular del predio.

Carlos desconoce la posesión de Carmen, empleando presiones y términos de intimidación a la poseedora, desconociendo los documentos que Carmen presenta para demostrar su posesión.

Recomendación:

Si bien esta situación puede presentarse tanto para hombres como para mujeres poseedores/as, la situación de coerción puede ser más crítica, e incluso violenta, en mujeres que son intimidadas para no declarar su posesión, debido a las estructuras y relaciones desiguales de género.

En estos casos se recomienda que el/la reconocedor/a reconozca la documentación que las mujeres presenten en términos de la buena fe. Recalcándole a las dos partes que el CM no sana los vicios jurídicos de la propiedad y que deben quedar inscritas las personas que demuestran posesión de la propiedad.



3.3.6 Seguimiento y Control Etapa Operativa

Es esencial establecer indicadores de seguimiento para garantizar que la variable sexo de las personas interesadas se registre de manera adecuada. Se sugiere crear indicadores que hagan un seguimiento al número de registros en los que la variable sexo está correctamente consignada. Además, se propone medir el porcentaje de personas interesadas registradas por sexo para

identificar posibles sesgos en la proporción de registros de personas interesadas. También se recomienda establecer alertas cuando el nivel de registros faltantes supere el 10% del total. Para un monitoreo efectivo, la base de datos debe permitir la revisión de resultados parciales para identificar y abordar cualquier problema de manera oportuna.

3.3.7 Evaluación de calidad

Se requiere construir instrumentos de información que permitan producir indicadores fidedignos y consistentes sobre la tenencia, la propiedad y el uso del territorio. En la base de datos se debe verificar que no existan datos nulos de la variable sexo para los grupos de los interesados. Se sugiere implementar correlaciones fonéticas entre nombres y sexo para verificar en algún grado la validez de los datos obtenidos. Adicionalmente, se deben corregir los registros que no correspondan con los valores

de los dominios asignados para las variables socio demográficas y de los tipos de tenencia de la tierra en el modelo de datos LADM_COL. Un ejemplo de ello corresponde al valor del dominio sexo, que solo concibe las opciones de: Masculino y Femenino, por lo tanto, cualquier valor de dominio diferente a estos debe ser identificado y corregido oportunamente. Finalmente, se debe verificar que no existan registros duplicados, y que cada uno de estos tenga asignado una llave de identificación única.

3.4 Inclusión del enfoque de género en la etapa post-operativa

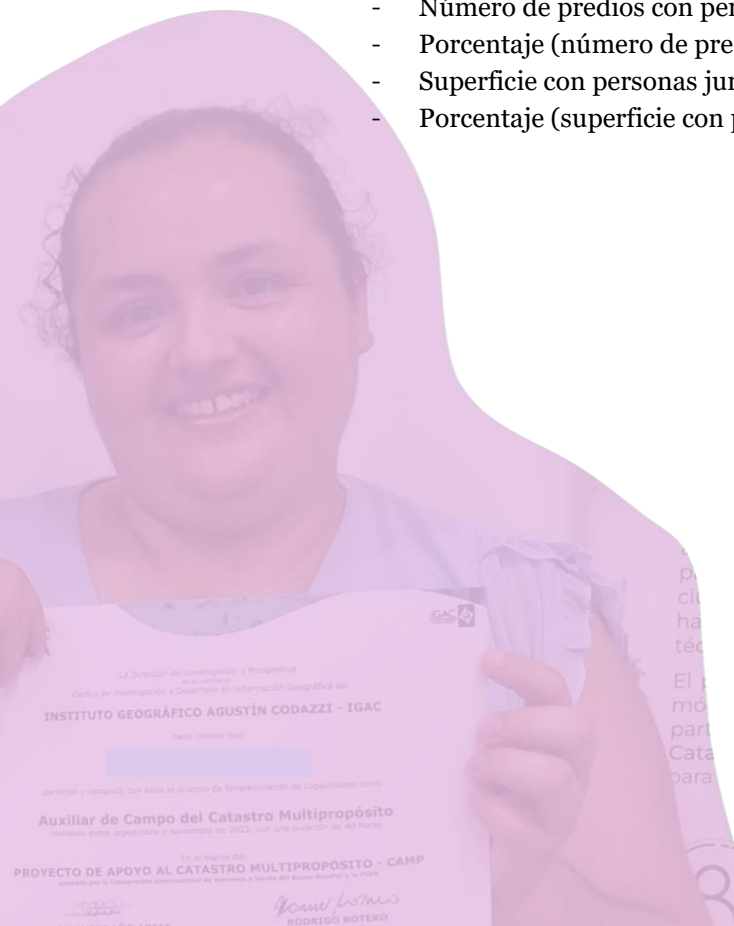
3.3.2 Divulgación de Resultados (Interlocución Nivel VI)

Una propuesta a considerar, para la definición de indicadores y variables a ser consultadas por estos instrumentos, es la señalada por la FAO (2015) a través de la base de datos de género y derecho a la tierra, en la que se destacan estadísticas a nivel mundial en indicadores como: distribución de titulares agrícolas por sexo, distribución de propietarios por sexo, incidencia femenina en la propiedad de la tierra, superficie en propiedad por sexo, entre otros (FAO, 2020).

Se sugiere que el operador divulgue al Gestor y al público municipal tanto para métodos directos como indirectos los resultados del proceso con estadísticas e indicadores que midan el acceso y tenencia de la tierra para hombres y mujeres. Se pueden calcular los siguientes indicadores con enfoque de género para personas naturales. También se pueden calcular algunos indicadores de interés para personas jurídicas que no tienen enfoque de género.

- a) *Incidencia según sexo de personas naturales interesado/as en la propiedad de los inmuebles con un solo interesado/a*
- Número de predios con interesada mujer
 - Porcentaje (número interesados mujeres/número total de predios)
 - Número de predios con interesado hombre
 - Porcentaje (número interesados hombres/número total de predios)

- b) *Predios compartidos entre interesados hombres y mujeres:*
 - Número de predios compartidos entre hombres y mujeres
 - Porcentaje (número predios compartidos hombres y mujeres/número total de predios)
- c) *Predios compartidos entre varios hombres*
 - Número de predios compartidos por solo hombres
 - Porcentaje (número de predios compartidos por solo hombres/número total de predios)
- d) *Predios compartidos entre varias mujeres:*
 - Número de predios compartidos por solo mujeres
 - Porcentaje (número de predios compartidos por solo mujeres/número total de predios)
- e) *Distribución de la superficie (área) en la propiedad de los inmuebles por sexo:*
 - Superficie con interesado hombre
 - Porcentaje (superficie con interesado hombre/superficie total)
 - Superficie con interesada mujer,
 - Porcentaje (superficie con interesada mujer/superficies totales)
 - Superficie con varios interesados (hombres y mujeres)
 - Porcentaje (superficie compartida con interesados/as hombres y mujeres/superficie total)
 - Superficie con varias interesadas (todas mujeres)
 - Porcentaje (superficie compartida con interesadas mujeres/superficie total)
 - Superficie con varios interesados (todos hombres)
 - Porcentaje (superficie compartida con interesados hombres/superficie total)
- f) *Predios en manos de personas jurídicas:*
 - Número de predios con personas jurídicas
 - Porcentaje (número de predios personas jurídicas/número total de predios)
 - Superficie con personas jurídicas
 - Porcentaje (superficie con personas jurídicas/superficie total)



Conclusiones

Dentro de los elementos claves a considerar en la implementación preoperativa, operativa y post operativa del catastro multipropósito, se tienen los siguientes aspectos:

- La caracterización territorial de las brechas de género en el acceso a la tenencia de la tierra, los aspectos sociodemográficos y las posibles conflictividades, no deben quedarse como aspectos descriptivos del municipio de intervención, sino, que deben trascender en elementos para la toma de decisiones en cuanto a las mejores estrategias que fortalezcan el proceso participativo de las mujeres en los diferentes niveles de interlocución y en la operación en campo.
- El uso y aprovechamiento de registros administrativos en la integración de la variable sexo, debe considerarse como una oportunidad para ampliar los insumos disponibles para el operativo, y tener una mayor eficiencia en la captura de estas variables.
- La estrategia de comunicación y los procesos de interlocución deben reconocer los enfoques diferenciales que contengan mensajes estratégicos que promuevan la participación e inclusión de las mujeres en toda la operación.
- Los métodos que impliquen un contacto directo con las personas interesadas deben contar con una preparación de los/as reconocedores/as sobre técnicas de abordaje que ayuden a identificar todas las partes interesadas en un predio, principalmente a cónyuges, hermanas, hijas, viudas que sean objeto de exclusión por parte de otras partes interesadas.
- Adicionalmente, es importante contar con una preparación respecto al manejo de conflictividades, identificando los casos en los cuales se puedan presentar estas situaciones y el protocolo de resolución de estas. En el caso de conflictividades que involucren mujeres, es recomendable mantener una preparación muy clara de las normas legales y las prácticas culturales o consuetudinarias que pueden derivar en conflictos. En este contexto, es esencial que todos los niveles operativos reconozcan la economía del cuidado como una vía legítima para acceder a los derechos de propiedad, conforme a lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y el Decreto Ley 902 de 2017.
- En la fase post operativa es fundamental consolidar una base de datos depurada y consistente, con la cual se logró en relación con la divulgación de resultados, visibilizar las brechas de género en acceso a la tenencia de la tierra, como línea base para los procesos de formalización de la propiedad.

Bibliografía

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Desafíos para la reintegración: enfoques de género, edad y étnia*. Bogotá D.C., Colombia: Imprenta Nacional.
- CEPAL. (2016). *Pobreza y desigualdades rurales: Pobreza y desigualdades rurales y mercado de trabajo*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- CONPES 3958. (2019). *Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito*. Bogota: DNP.
- DANE. (2022). *Propiedad rural en Colombia: Un análisis con perspectiva de género e integración de fuente de datos*. Bogota: Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/jul_2022_nota_estadistica_propiedad_rural.pdf.
- DANE, ONU Mujeres, CPEM. (2020). *Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia*. Bogotá, D.C.: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- FAO. (2010). *Gender dimensions of agricultural and rural employment: Differentiated pathways out of poverty*. Roma, Italia: Food and Agricultural Organization of the United Nations.
- IGAC. (7 de 10 de 2020). *LAMD_COL*. Obtenido de Catastro Multipropósito: <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/ladm-col>
- IGAC. (2020). *Procedimiento de participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación catastral multipropósito*. Bogotá: Versión Borrador.
- IGAC. (2023). *Protocolo para la atención de todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer basadas en género*. Documento sin publicar.
- UN Women. (2018). *Turning Promises into Action: Gender equality in the 2030 agenda for sustainable development*. Milan, Italia: AGS Custom Graphics, an RR Donnelly Company.
- Zorio, S. (2016). *Anexo Temático I CM: Sobre familia, parentesco y tierras*. Bogotá: Disponible en: https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/anexo_tematico_i_-_sobre_familia_parentesco_y_tierras.pdf.
- Zorio, S. (2016). *Anexo Temático II: Sobre derechos de las mujeres a la tierra*. Bogotá: Disponible en: https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/anexo_tematico_ii_-_sobre_derechos_de_las_mujeres_a_la_tierra.pdf.

Lista de Tablas

Tabla 1. Marco normativo general para la protección de los derechos de la mujer al acceso y tenencia de la tierra 10
Tabla 2. Datos de las personas o partes interesadas identificadas en el predio.....23

Lista de Figuras

Figura 1.Relaciones de parentesco y línea sucesional de herencia 9
Figura 2. Estrategias generales para la incorporación del enfoque de género en la etapa pre-operativa 12
Figura 3. Temas claves a fortalecer dentro del plan de comunicaciones del CM..... 17
Figura 4. Estrategias generales para la incorporación del enfoque de género en la etapa operativa . 18
Figura 5. Tipos de conflicto de la tierra y la propiedad inmueble..... 25

Este documento fue realizado dentro del grupo de investigación de Geomática adscrito a Minciencias, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la Dirección de Investigación y Prospectiva en marco del proyecto Conceptualización LADM y desarrollo de aplicaciones para interoperabilidad en la información de la administración de tierras.



Para más información
escanee éste código y
visite nuestra página:
www.igac.gov.co



IgacColombia



IGAC



@Igaccolombia



@igaccolombia



@igaccolombia



IGAC

ISBN: 978-958-5494-56-5

